



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE  
HORARIO REDUCIDO PARA LOS EMPLEADOS DEL  
SERVICIO DE CARRERA DEL BANCO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO PARA PUERTO RICO**

**BDE-014-013**

**Aprobadas el 19 de octubre de 2005**

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA
<b>Norma Núm.:</b> <b>BDE-014-013</b>	<b>FECHA DE APROBADO:</b> 19 de octubre de 2005	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD:</b> 19 de octubre de 2005

## Tabla de Contenido

ARTÍCULO 1 – TÍTULO .....	3
ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO.....	3
ARTÍCULO 3 – BASE LEGAL	
ARTÍCULO 4 – ALCANCE .....	4
ARTÍCULO 5 – EXCLUSIONES .....	4
ARTÍCULO 6 – DEFINICIONES .....	5
ARTÍCULO 7 – RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD NOMINADORA ...	
ARTÍCULO 8 – ALTERNATIVAS	
ARTÍCULO 9 – DISPOSICIONES GENERALES.....	7
ARTÍCULO 10 – INFORMES.....	12
ARTÍCULO 11 – VIGENCIA .....	12
ARTÍCULO 12 – RECOMENDACIÓN.....	13
ARTÍCULO 12 – APROBACIÓN ...	

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA</b>
<b>Norma Núm.:</b> <b>BDE-014-013</b>	<b>FECHA DE APROBADO:</b> 19 de octubre de 2005	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD:</b> 19 de octubre de 2005

## **ARTÍCULO 1 – TÍTULO**

Este documento se conocerá como Guías para el Programa de Oportunidades de Horario Reducido para los Empleados del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Guías).

## **ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO**

La Orden Ejecutiva OE– 2005 - 55 según enmendada, ofrece a los empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el Programa de Oportunidades de Horario Reducido. Éste consiste en la reducción voluntaria de la jornada de trabajo para aquellos empleados que así lo soliciten.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico en solidaridad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de solucionar la crisis fiscal que afecta el País, y con el propósito de ofrecer a sus empleados una alternativa para compartan más tiempo con sus familias o para atender situaciones particulares que requieran de su tiempo, ha adoptado el Programa de Oportunidades de Horario Reducido (Programa). A estos efectos, se crean estas Guías, las cuales establecen las disposiciones del Programa y el proceso de solicitud.

## **ARTÍCULO 3 – BASE LEGAL**

Ley Número 22, del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Boletín Administrativo Núm. OE-2005-55 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para establecer el Programa de Oportunidades de Horario Reducido para los Empleados Públicos.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA</b>
<b>Norma Núm.:</b> <b>BDE-014-013</b>	<b>FECHA DE APROBADO:</b> 19 de octubre de 2005	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD:</b> 19 de octubre de 2005

Boletín Administrativo Núm. OE-2005-57 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para enmendar la OE-2005-55 de 3 de agosto de 2005. Resolución Núm: 2005-30 de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico del 18 de agosto de 2005.

#### **ARTÍCULO 4 – ALCANCE**

La participación en el Programa para los Empleados del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico es voluntaria e incluye a los empleados del Servicio de Carrera

#### **ARTÍCULO 5 – EXCLUSIONES**

Los siguientes empleados quedan excluidos de participar del Programa.

- A. Empleados que cumplan con los requisitos para la pensión máxima de retiro: treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad.
- B. Empleados en período probatorio
- C. Empleados Irregulares
- D. Empleados Gerenciales – Gerentes y Supervisores
- E. Transitorios
- F. Empleados que contribuye en la formulación de la política pública, asesora a la Autoridad Nominadora o rinde servicios a éste.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA</b>
<b>Norma Núm.:</b> <b>BDE-014-013</b>	<b>FECHA DE APROBADO:</b> 19 de octubre de 2005	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD:</b> 19 de octubre de 2005

## ARTÍCULO 6 – DEFINICIONES

- A. En general – Las palabras y frases usadas en estas Guías se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El tiempo presente también incluye el futuro; las usadas en el género masculino, incluyen el femenino. El número singular incluye el plural y el plural, el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.
- B. En particular – Las definiciones que aparecen en este inciso, aplican a todas las Guías y a los formularios que por virtud del mismo se desarrollen. Las palabras y frases que a continuación se mencionan son términos cortos o conceptos de las siguientes definiciones:
1. **Autoridad Nominadora** - Se refiere al Primer Oficial Ejecutivo del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico o aquel oficial o persona designada por la Junta de Directores con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones.
  2. **Banco** – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
  3. **Mitad de jornada regular** – Equivale a tres punto setenta y cinco (3.75) horas de una jornada diaria de siete y media (7.50) horas o dieciocho punto setenta y cinco (18.75) horas de una jornada semanal de treinta y siete y media (37.50) horas.
  4. **Pensión máxima** - Pensión a la que puede acogerse el empleado, luego de haber completado treinta (30) años de servicio y haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.
  5. **Programa** – Programa de Oportunidades de Horario Reducido para los Empleados del Servicio de Carrera del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA</b>
<b>Norma Núm.:</b> <b>BDE-014-013</b>	<b>FECHA DE APROBADO:</b> 19 de octubre de 2005	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD:</b> 19 de octubre de 2005

6. **Servicios esenciales directos** - Aquellas funciones asignadas a ciertos puestos, las cuales a juicio de la Autoridad Nominadora son de carácter imprescindible, indelegable e impostergable.

## **ARTÍCULO 7 – RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD NOMINADORA**

Al implantar y administrar el Programa, la Autoridad Nominadora deberá evaluar la viabilidad de aplicar las diversas alternativas voluntarias de jornada de trabajo reducida, ponderando cada solicitud de ingreso al Programa, a la luz de la situación fiscal y la necesidad del servicio del Banco.

## **ARTÍCULO 8 – ALTERNATIVAS**

- A. Trabajar un (1) día menos a la semana o seis (6) horas diarias, que equivale al ochenta por ciento (80%) de la jornada, con un ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo.
- B. Trabajar la mitad de la jornada, con un sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo.
- C. Trabajar la mitad de la jornada, con un setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo (aplica sólo a aquellos empleados que les falte cinco (5) años o menos para reunir los requisitos para acogerse a una pensión máxima de retiro). Estos empleados podrán continuar con este arreglo por el tiempo que les reste para cumplir con los requisitos para acogerse a la pensión máxima de retiro.
  - Los empleados que cualifiquen para la Alternativa C. pueden optar por cualquiera de las otras dos (2) Alternativas del Programa. Entendiéndose, que el empleado sólo puede acogerse a una (1) de las respectivas Alternativas bajo la solicitud que presente.



**Norma Núm.:  
BDE-014-013**

**FECHA DE APROBADO:  
19 de octubre de 2005**

**FECHA DE EFECTIVIDAD:  
19 de octubre de 2005**

La Autoridad Nominadora podrá, sin afectar el servicio, autorizar cualquier opción de jornada de trabajo solicitada por el empleado, siempre y cuando la jornada diaria sea uniforme, (entiéndase el mismo número de horas trabajadas por día) y se ajuste al total de horas semanales requeridas en la alternativa correspondiente dispuesta en la Orden Ejecutiva.

## **ARTÍCULO 9 – DISPOSICIONES GENERALES**

### **A. Registro de Inscripción**

El Gerente de Recursos Humanos creará un registro de inscripción continua, el cual incluirá el nombre del empleado que desee acogerse voluntariamente al Programa, área de trabajo, la alternativa seleccionada y el impacto presupuestario.

### **B. Solicitud de Ingreso**

La Solicitud de Ingreso será canalizada por conducto del Supervisor inmediato o Gerente de la División, con el Visto Bueno del Vicepresidente Ejecutivo del Área y con la recomendación del Gerente de Recursos Humanos. La decisión final la tomará la Autoridad Nominadora. La Solicitud debe completarse en todas sus partes.

### **C. Fecha de Comienzo**

La fecha de comienzo en el Programa debe coincidir con el día primero (1ro.) o dieciséis (16) de cada mes.

### **D. Tiempo de Evaluación de la Solicitud**

Se notificará al empleado de la acción tomada dentro de los 15 (quince) días a partir de la fecha de radicación. En la misma se le notificará:

1. Alternativa seleccionada y aprobada
2. Horario y días que trabajará



**Norma Núm.:**  
**BDE-014-013**

**FECHA DE APROBADO:**  
19 de octubre de 2005

**FECHA DE EFECTIVIDAD:**  
19 de octubre de 2005

3. Sueldo mensual
4. Fecha de comienzo y fecha de terminación
5. Tiempo razonable que necesita la Autoridad Nominadora para hacer los arreglos administrativos necesarios para integrar al empleado a su jornada regular de trabajo en caso de que solicite cancelación.

**E. Solicitud de Cancelación o Renovación**

1. Deberá radicarse con 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento del término original. Dicha fecha debe coincidir con el día primero (1ro.) o dieciséis (16) de cada mes.
2. La Autoridad Nominadora no podrá negar al empleado el ingreso a su jornada regular de trabajo. No obstante, necesita un tiempo razonable para hacer los arreglos necesarios para integrar al empleado a su jornada regular de trabajo, dicho tiempo no será mayor de dos (2) períodos de pago.
3. En ausencia de una solicitud por escrito, el empleado continuará con su jornada de trabajo reducida, bajo los mismos términos y condiciones que fue aprobada, a menos que la Autoridad Nominadora le comunique que por necesidades del servicio no podrá extenderle su participación en el Programa.
4. La Autoridad Nominadora, en cualquier momento podrá suspender la participación del empleado en el Programa por necesidades del servicio. Deberá notificar al empleado con por lo menos treinta (30) días de antelación a la terminación.
5. Si el empleado solicita cancelar su participación en el programa antes de la fecha de vencimiento no podrá participar nuevamente del

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA</b>
<b>Norma Núm.:</b> <b>BDE-014-013</b>	<b>FECHA DE APROBADO:</b> 19 de octubre de 2005	<b>FECHA DE EFECTIVIDAD:</b> 19 de octubre de 2005

programa hasta transcurrido un (1) año a partir de la fecha de cancelación.

#### **F. Horario y Día Autorizado**

1. El horario y el día autorizado no podrá ser alterado – El horario tiene que ser un horario uniforme.
  - Excepción – si el día objeto de la reducción de la jornada de trabajo coincide con un día feriado, el empleado deberá disfrutar del mismo el próximo día laborable.
2. La jornada autorizada será la jornada regular de trabajo semanal.
3. El horario no podrá exceder de siete y media (7.50) horas diarias.
4. La Autoridad Nominadora velará por el fiel cumplimiento del horario requerido en la jornada de trabajo semanal autorizada.

#### **G. Sobre Tiempo (“over time”)**

1. El empleado que participe en el Programa de Horario Reducido no podrá trabajar sobre tiempo (“over time”).

#### **H Beneficios**

##### **1. Diferencial**

Todo diferencial que reciba el empleado se ajustará de acuerdo a la reducción salarial que haya escogido el empleado.

##### **2. Antigüedad**

La antigüedad del empleado no se verá afectada.

##### **3. Licencias de Vacaciones y Enfermedad**

- a. Los empleados acogidos voluntariamente al Programa acumularán licencia de vacaciones a razón de dos y medio (2 ½) días y un día y medio (1½) por enfermedad por cada mes de servicio, sobre la base de su nueva jornada de trabajo.



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**DIVISIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**  
GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE  
OPORTUNIDADES DE HORARIO  
REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL  
SERVICIO DE CARRERA

**Norma Núm.:**  
**BDE-014-013**

**FECHA DE APROBADO:**  
19 de octubre de 2005

**FECHA DE EFECTIVIDAD:**  
19 de octubre de 2005

- b. Tanto el disfrute como la acumulación se harán conforme a la jornada diaria de trabajo autorizada.
  - c. La licencia acumulada, previa a la reducción de jornada de trabajo, se acreditará conforme a la jornada prevaleciente al momento de la acumulación. No obstante, si al momento de un empleado disfrutar de algún tipo de licencia fuese necesario hacer uso de la licencia acumulada con anterioridad a la reducción de la jornada, se procederá entonces a convertir el nuevo horario a los días que vaya a utilizar de la acumulación anterior. A estos fines, se procederá a dividir el total de horas que represente el número de días de la acumulación anterior entre el horario diario bajo el cual se va a disfrutar la licencia. El resultado de esta operación dará el total de días de licencias bajo el nuevo horario, conforme a la jornada autorizada.
  - d. La compensación será de acuerdo a la jornada solicitada y autorizada.
4. **Otras Licencias**
- a. El disfrute de otras licencias será de acuerdo al término establecido por la ley que las concede.
  - b. La compensación será de acuerdo a la jornada solicitada y autorizada.
5. **Pago Global de Licencias Acumuladas**
- a. Acumulación previa a la reducción – Se pagará conforme al sueldo antes de la reducción.
  - b. Acumulación durante la participación en el Programa – Se pagará conforme al sueldo al momento del pago.



**Norma Núm.:**  
**BDE-014-013**

**FECHA DE APROBADO:**  
19 de octubre de 2005

**FECHA DE EFECTIVIDAD:**  
19 de octubre de 2005

6. **Pago de Licencia de Enfermedad no utilizada (Bono de Enfermedad y Pago de Excesos)**
  - a. Acumulación previa a la reducción – Se pagará conforme al sueldo antes de la reducción.
  - b. Acumulación durante la participación en el Programa – Se pagará conforme al sueldo al momento del pago.
7. **Bono de Navidad**

El Bono de Navidad se computará a base del salario devengado desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el bono.
8. **Transacciones de personal**
  - a. Aumento de sueldo – El aumento de sueldo se añadirá al sueldo antes de la reducción y se le aplicará el por ciento correspondiente a la alternativa seleccionada
  - b. Traslados o descensos – Los traslados y descensos se computarán de acuerdo a las normas retributivas aplicables a base del sueldo antes de la reducción y a se aplicará el por ciento correspondiente a la alternativa de jornada autorizada
  - c. Informes de cambio – Todo ingreso al Programa será evidenciado con un informe de cambio.
9. **Seguro de Vida y Seguro de Incapacidad**
  - a. Los beneficios serán calculados de acuerdo al salario antes del empleado acogerse a la reducción de jornada.
10. **Descuentos Autorizados por Ley**
  - a. Los descuentos autorizados por Ley serán conforme al sueldo ajustado.



**Norma Núm.:**  
**BDE-014-013**

**FECHA DE APROBADO:**  
19 de octubre de 2005

**FECHA DE EFECTIVIDAD:**  
19 de octubre de 2005

- b. El descuento por concepto de retiro no se afectará – El empleado continuará cotizando sus años de servicio como si trabajara la jornada regular de su empleo. La aportación patronal permanecerá inalterada.

## **ARTÍCULO 10 – INFORMES**

La Autoridad Nominadora deberá someter, en o antes del quinto (5) día de cada mes, al Secretario de la Gobernación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe que contenga la cantidad de empleados acogidos a cada una de las alternativas del Programa, si alguno, y el impacto presupuestario que representa dicha acción.

## **ARTÍCULO 11 – VIGENCIA**

Estas Guías entrarán en vigor inmediatamente luego de su aprobación y estarán sujetas a revisión de tiempo en tiempo, de acuerdo a la situación económica y a las necesidades del Banco.



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**DIVISIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS  
GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE  
OPORTUNIDADES DE HORARIO  
REDUCIDO PARA EMPLEADOS DEL  
SERVICIO DE CARRERA**

**Norma Núm.:  
BDE-014-013**

**FECHA DE APROBADO:  
19 de octubre de 2005**

**FECHA DE EFECTIVIDAD:  
19 de octubre de 2005**

## ARTÍCULO 12 – RECOMENDACIÓN

Las *Guías para el Programa de Oportunidades de Horario Reducido para los Empleados del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico* han sido revisadas y recomendadas por la Gerente Interina de la División de Recursos Humanos y el Primer Oficial Ejecutivo de Operaciones del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico.

**VIRNA L. RIVERA ROMÁN**  
*Gerente Interina*  
División de Recursos Humanos  
**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
PARA PUERTO RICO**

**JUAN A. VARGAS LÓPEZ**  
*Primer Oficial Ejecutivo de Operaciones*  
**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
PARA PUERTO RICO**

## ARTÍCULO 12 – APROBACIÓN

Las *Guías para el Programa de Oportunidades de Horario Reducido para los Empleados del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico* han sido aprobadas por la Presidenta del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, el 19 de octubre de 2005

**ANNETTE M. MONTOTO TERRASSA**  
*Presidenta*  
**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
PARA PUERTO RICO**